

Referencia: Proceso de Expropiación - Rad. N° 47-189-31-53-002-2019-00082-00.

Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Demandado: JOSÉ DAVID HASBÚN LOMBANA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

Referencia: Proceso de Expropiación

Rad. N° 47-189-31-53-002-2019-00082-00.

Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Demandado: JOSÉ DAVID HASBÚN LOMBANA.

Ciénaga, uno (1) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Constatado el informe secretarial que antecede y siguiendo lo dispuesto en el numeral 7° del art. 399 del CGP, **FÍJESE EL DÍA QUINCE (15) DE OCTUBRE HOGAÑO, A LAS 3:00 P.M., PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN FORMA VIRTUAL**, a través de la Plataforma Teams, en el link que les será enviado a los correos electrónicos informados por las partes y demás intervinientes.

CÍTESE al perito que rindió el dictamen allegado por la parte demandante, **Ingeniero Omar Salcedo, evaluador GEOVALORES S.A.S.**, con el fin de absolver el interrogatorio, conforme al canon 228 del CGP. Remítase el oficio a través de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, dejando constancia sobre las consecuencias procesales por su inasistencia.

Se requiere a todos los intervinientes contar para el desarrollo de la audiencia con un **EQUIPO IDÓNEO CON MICRÓFONO, CÁMARA Y SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD**, observando las mismas condiciones en la solemnidad y decoro, que las desarrolladas presencialmente, e indiquen al correo electrónico del Despacho o a la línea de WhatsApp 3222342913, un número celular donde la Secretaría pueda comunicarse ante cualquier eventualidad.

RECUÉRDESE a los sujetos procesales que están en la obligación de asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, conforme a lo preceptuado en el art. 3° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, con el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ante la propagación del Covid-19.

Referencia: Proceso de Expropiación - Rad. N° 47-189-31-53-002-2019-00082-00.

Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Demandado: JOSÉ DAVID HASBÚN LOMBANA.

NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, ÚNICAMENTE será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio; PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020; PCSJA20-11623 del 28 de agosto; PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del cursante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ff30e1a27879db20914f71182ae253b10878f6a0bed0a45a5181c89c21d7478

Documento generado en 01/10/2020 02:10:33 p.m.

¹ [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga;](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga)
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>